



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 132/2021
“CONSUMIBLES DE CÓMPUTO PARA DOTAR DE MATERIAL A LAS ÁREAS DE GOBIERNO”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

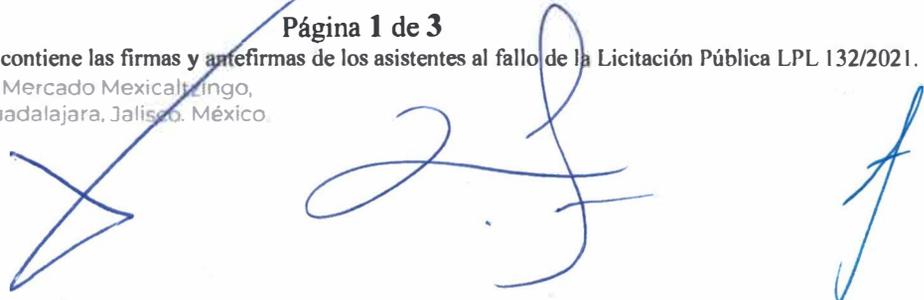
Con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 69 y 72, fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 57, apartados 1, 2, 3 y 4, y el numeral 60 Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1, 2 y 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara, se emite el fallo de la **Licitación LPL 132/2021** correspondiente a la **requisición 628** referente a **CONSUMIBLES DE CÓMPUTO PARA DOTAR DE MATERIAL A LAS ÁREAS DE GOBIERNO** requerido por la **Unidad de Recursos Materiales**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno** publicó la **CONVOCATORIA** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo III de las bases de la licitación en comento, de rubro **PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**.
2. El **21 veintiuno de junio de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo V de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: **FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES**.
3. El **25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo el acto de presentación de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que al acto de apertura de aperturas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.
5. Esta Dirección recibió propuesta de dos licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron: **GAMA SISTEMAS S.A. de C.V.** y **MERVIZA COMERCIALIZADORA S. de R.L. de C.V.**

Página 1 de 3

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 132/2021.





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 132/2021
“CONSUMIBLES DE CÓMPUTO PARA DOTAR DE MATERIAL A LAS ÁREAS DE GOBIERNO”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

6. Con fecha 27 de julio de 2021, la Dirección de Adquisiciones recibió el oficio encabezado como **AG/037/2021**, que tiene como asunto la cancelación de este proceso de licitación.

En función de lo antes expuesto, así como de lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO

Primero. Admitido el sentido del oficio, la Dirección de Adquisiciones resolvió **cancelar** este procedimiento. La figura jurídica de cancelación de la licitación está prevista en el artículo 71, numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: los efectos de dicha figura son que no se adquiere el bien o servicio licitado. Así pues, se manifiesta que se configura mediante los siguientes elementos: 1. Puede darse en cualquier etapa de la adquisición hasta antes de la firma del contrato, acto jurídico que inicia otra relación entre el Gobierno de Guadalajara y el proveedor adjudicado; 2. No se prevé esta figura estrictamente *ex officio*, por lo que la Dirección de Adquisiciones resuelve con base en la petición expresa del área requirente o la demostración de que existen elementos suficientes para estar en un caso de posible daño o perjuicio al municipio. 3. La petición debe motivarse porque a) ya no existe la necesidad de contratar el bien o servicio y b) se acredita un riesgo de daño o perjuicio al municipio o a terceros.

En este caso concreto se atiende al criterio de que ya no se requieren los bienes. Se hace transcripción fiel de la motivación de la dependencia para robustecer la resolución: “(...) ya que las áreas del gobierno de Guadalajara han estado haciendo uso de los equipos multifuncionales arrendados, buscamos con esta práctica generar ahorros y promover el uso correcto del presupuesto del Gobierno de Guadalajara”.

Segundo. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **28 veintiocho de julio de dos mil veintiuno**.

Página 2 de 3

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 132/2021.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 132/2021
“CONSUMIBLES DE CÓMPUTO PARA DOTAR DE MATERIAL A LAS ÁREAS DE GOBIERNO”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Ricardo Ulloa Bernal
Titular de la Dirección de Adquisiciones

Felipe de Jesús Flores Miranda
Representante de la Dirección de Adquisiciones

Andrea Sharmila Oropeza Reyes
En representación de la Contraloría

Alejandra Lizette Miranda Márquez
Jefa de Almacén General

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.